



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 42360
30 de diciembre de 2016

Por la cual se liquida previamente el Presupuesto General de la Universidad de Antioquia para la vigencia fiscal 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Honorable Consejo Superior aprobó el Presupuesto General de la Universidad de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2017, por medio del Acuerdo Superior N° 440 del 6 de diciembre de 2016, dentro del término previsto en las normas universitarias.
2. El Presupuesto General de la Universidad de Antioquia se aprobó por un estimativo de ingresos y egresos igual a un billón cincuenta y cinco mil novecientos veinte millones novecientos veinte y dos mil ciento noventa y nueve pesos (\$1.055.920.922.199), valor que corresponde a la suma aritmética simple de los cinco fondos presupuestales independientes denominados así: *Administración General, Gestión de Apoyo a los Ejes Misionales, Salud, Pensiones y Fondo de Bienestar Universitario –FBU*.
3. De conformidad con el artículo 22 del Estatuto Financiero de la Universidad (Acuerdo Superior 350 de 2007) y del artículo 4 del Acuerdo Superior 440 de 2016, le compete al Rector expedir el acto administrativo para la liquidación previa del Presupuesto, con el fin de desagregar los ingresos y los egresos, hasta el nivel que permita su ejecución en forma ágil y eficiente, sin perder el control de las operaciones financieras de la Institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO GENERAL Y FONDOS PRESUPUESTALES.

El Presupuesto General de la Universidad de Antioquia constituye una herramienta de planificación financiera de corto plazo, mediante la cual la Institución estima el conjunto de ingresos de los que dispondrá durante la vigencia fiscal y calcula las necesidades de efectivo que requiere para cumplir con su objeto misional. Para la vigencia fiscal del año 2017 el Presupuesto General estará integrado por la suma de cinco (5) Fondos Presupuestales. Cada Fondo tendrá su propia ejecución presupuestal y la suma de estas ejecuciones será la ejecución del Presupuesto General de la Universidad.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 42360
30 de diciembre de 2016

- **FONDO ADMINISTRACIÓN GENERAL.** Comprende los ingresos correspondientes a las partidas asignadas dentro de los presupuestos: nacional, departamental y municipal, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992 y otras disposiciones legales más las rentas recibidas por concepto de las estampillas *“la Universidad de Antioquia de cara al tercer siglo de labor”* y *“Estampilla pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia”*, así como la devolución del IVA, la participación en el CREE, los derechos académicos y otros pagos que realizan los alumnos. Todos ellos se destinan para atender los gastos que demandan el funcionamiento básico y la inversión de la Institución.

Para permitir una mejor evaluación financiera de la Institución, los recursos de este fondo se subdividen en recursos de libre destinación y de destinación condicionada.

- **FONDO GESTIÓN DE APOYO A LOS EJES MISIONALES.** Comprende la administración independiente de los recursos provenientes de la venta de bienes y servicios derivados del cumplimiento de los ejes misionales, como los recibidos de terceros (bien sean privados o públicos) y de la propia Universidad, para realizar actividades de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario, entre otros y cuyo cumplimiento o satisfacción exige incurrir en gastos inherentes a las actividades específicas para las cuales se reciben los ingresos.
- **FONDO DE SALUD.** Integra la administración de los recursos atinentes a la salud de los servidores y pensionados, con sus beneficiarios, de conformidad con la Ley 647 de 2001 y demás disposiciones que la reglamenten, adicionen o modifiquen, así como de la propia normativa universitaria.
- **FONDO DE PENSIONES.** Comprende la administración de los recursos destinados para atender las obligaciones pensionales de la Institución establecidas en el Convenio de Concurrencia suscrito en cumplimiento del artículo 131 de la Ley 100 de 1993.
- **FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO -FBU-.** En él se administran los ahorros de los afiliados al FBU con el fin de conceder, como parte de los programas de bienestar universitario, diversos tipos de préstamos a los servidores y jubilados pertenecientes al Fondo, de conformidad con las normas aprobadas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 2°. PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Se entiende por ingresos las sumas en dinero que espera recibir la Universidad de diferentes fuentes de financiación durante la vigencia fiscal. Se clasifican en cuatro grandes grupos a saber: Rentas Propias, Aportes, Recursos de Capital y Transferencias Intrauniversitarias.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 42360
30 de diciembre de 2016

- **Las rentas propias** abarcan los ingresos generados en forma ordinaria o regular por la propia Universidad, tales como los obtenidos por los derechos académicos que cancelan los estudiantes de pregrado y posgrado, así como los derechos de inscripción que fija la Universidad para los programas conducentes a título y educación no formal. Igualmente, las rentas provenientes de la venta de productos y servicios derivados del cumplimiento de sus actividades de docencia, investigación y extensión, como también dineros recaudados por la *Estampilla de Cara al Tercer Siglo de Labor*, la devolución del IVA y demás recursos que recibe la Institución para incrementar su patrimonio.
- **Los aportes** están constituidos por los ingresos recibidos de la Nación y las entidades territoriales con el fin de ser destinados a programas y proyectos específicos, o para atender el funcionamiento ordinario de la Universidad.
- **Los recursos de capital** corresponden a ingresos extraordinarios, diferentes al giro normal de la misión de la Universidad, tales como arrendamientos, rendimientos financieros, venta de inservibles, etc. y a la suma del superávit presupuestal de cada fondo que resulte al finalizar la vigencia fiscal 2016. Este resultado será incorporado al iniciar la ejecución del presupuesto del año 2017, según lo exige la técnica presupuestal.
- **Las transferencias intrauniversitarias** incluyen tanto las operaciones recíprocas que resultan por las contribuciones entre fondos presupuestales como es el caso del apoyo para fomento de la investigación o la participación que le corresponde al gasto en seguridad social en los ingresos recibidos por la *Estampilla de cara al tercer siglo de labor*, como los ingresos por la venta de bienes y servicios entre los distintos fondos presupuestales.

ARTÍCULO 3º. MONTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Fíjese el cómputo de los ingresos del Presupuesto General de la Universidad de Antioquia, para la vigencia fiscal de 2017, en un monto igual a **UN BILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.055.920.922.199)**, que corresponde a la suma aritmética simple de los ingresos estimados de cada uno de los cinco fondos presupuestales, como se discrimina a continuación:

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 42360
30 de diciembre de 2016

POSPRE	CONCEPTOS	ADMINISTRACION GENERAL	FONDO DE GESTIÓN DE APOYO A EJES MISIONALES	FONDO DE SALUD	FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	FONDO DE PENSIONES	TOTAL GENERAL
1	INGRESOS	457.039.960.000	463.672.962.199	27.868.000.000	31.807.800.000	75.532.200.000	1.055.920.922.199
11	RENTAS PROPIAS	80.192.000.000	304.935.762.199	26.173.000.000	28.434.800.000		439.735.562.199
111	OPERACIONALES	80.192.000.000	304.935.762.199	26.173.000.000	28.434.800.000		439.735.562.199
1111	CONTRIBUCIONES	56.000.000.000	266.000.000				56.266.000.000
111101	ESTAMPILLAS	46.000.000.000					46.000.000.000
111102	DEVOLUCION IVA	10.000.000.000	266.000.000				10.266.000.000
1112	SERVICIOS EDUCATIVOS	24.192.000.000	19.133.000.000				43.325.000.000
111201	PREGRADO	21.700.000.000	1.007.100.000				22.707.100.000
111202	POSGRADO	1.512.000.000	18.125.900.000				19.637.900.000
111203	OTROS	980.000.000					980.000.000
1113	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS	-	236.047.262.199				236.047.262.199
111301	INVESTIGACION	-	65.051.662.199				65.051.662.199
111302	EXTENSION (CURSOS, DIPLOMAS)	-	83.767.600.000				83.767.600.000
111303	ADMINISTRACION DELEGADA	-	15.788.000.000				15.788.000.000
111304	CONSULTORIA Y ASESORIA	-	70.257.300.000				70.257.300.000
111305	GESTION TECNOLOGICA	-	1.182.700.000				1.182.700.000
1114	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-	45.446.700.000	120.000.000			45.566.700.000
111401	VENTA DE BIENES COMERCIALIZADOS	-	13.162.400.000				13.162.400.000
111402	VENTA DE SERVICIOS	-	32.284.300.000	120.000.000			32.404.300.000
1115	FBU	-	836.200.000		28.434.800.000		29.271.000.000
111501	AFILIADOS	-	836.200.000		28.434.800.000		29.271.000.000
1116	PROGRAMA DE SALUD	-	3.206.600.000	26.053.000.000			29.259.600.000
111601	INGRESOS DE SALUD	-	3.206.600.000	26.053.000.000			29.259.600.000
12	APORTES	349.932.960.000	24.423.800.000		3.308.200.000	59.659.300.000	437.324.260.000
121	APORTES	349.932.960.000	24.423.800.000		3.308.200.000	59.659.300.000	437.324.260.000
1211	DEL NIVEL NACIONAL	314.035.000.000	1.771.900.000			51.181.200.000	366.988.100.000
121101	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	307.035.000.000				51.181.200.000	358.216.200.000
121102	OTROS APORTES DEL NIVEL CENTRAL	7.000.000.000					7.000.000.000
121103	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS NACIONALES	-	1.771.900.000				1.771.900.000
1212	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	35.897.960.000	17.410.600.000			8.478.100.000	61.786.660.000
121201	DEL NIVEL CENTRAL DEPARTAMENTAL	35.897.960.000	113.000.000			8.478.100.000	44.489.060.000
121202	OTROS APORTES NIVEL CENTRAL DEPARTAMENTAL	-	14.220.000.000				14.220.000.000
121203	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS DEPARTAMENTALES	-	3.077.600.000				3.077.600.000
1213	DE PARTICULARES Y ORGANISMOS PRIVADOS	-	5.241.300.000		3.308.200.000		8.549.500.000
121301	DE PARTICULARES Y ORGANISMOS PRIVADOS	-	5.241.300.000		3.308.200.000		8.549.500.000
13	RECURSOS DE CAPITAL	7.200.000.000	42.917.500.000	150.000.000			50.267.500.000
131	RECURSOS DE CAPITAL	7.200.000.000	42.917.500.000	150.000.000			50.267.500.000
1311	RECURSOS DEL CREDITO	-	540.000.000				540.000.000
131101	INTERNO Y EXTERNO	-	540.000.000				540.000.000
1312	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	7.200.000.000	42.377.500.000	150.000.000			49.727.500.000
131201	RECURSOS DEL BALANCE	6.500.000.000	3.988.300.000				10.488.300.000
131202	VENTA DE ACTIVOS	-	1.255.000.000				1.255.000.000
131203	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	700.000.000	10.001.000.000	150.000.000			10.851.000.000
131204	DONACIONES	-	6.058.700.000				6.058.700.000
131206	ARRENDAMIENTOS	-	21.074.500.000				21.074.500.000
19	TRANSFERENCIAS INTRAUNIVERSITARIAS	19.715.000.000	91.395.900.000	1.545.000.000	64.800.000	15.872.900.000	128.593.600.000
191	INTERNAS	19.715.000.000	91.395.900.000	1.545.000.000	64.800.000	15.872.900.000	128.593.600.000
1911	ENTRE DEPENDENCIAS	-	8.935.600.000				8.935.600.000
191101	SERVICIOS	-	8.012.600.000				8.012.600.000
191102	BIENES	-	289.300.000				289.300.000
191103	PRESTAMOS	-	633.700.000				633.700.000
1912	APORTES	19.715.000.000	82.460.300.000	1.545.000.000	64.800.000	15.872.900.000	119.658.000.000
191201	APORTES ENTRE DEPENDENCIAS	19.715.000.000	82.460.300.000	1.545.000.000	64.800.000	15.872.900.000	119.658.000.000

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 42360
30 de diciembre de 2016

Artículo 4º. POSICIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS (POSPRE).

La POSPRE es la forma codificada para clasificar las clases, grupos, subgrupos y cuentas con la que se estructura el Presupuesto General de la Universidad con el propósito de relacionar lo presupuestal con el resto de información financiera.

Artículo 5º. BASES LEGALES DE LOS INGRESOS:

Los recaudos del Ente Universitario Autónomo, tienen como fundamentación las normas universitarias y las disposiciones legales, entre otras, las siguientes: Ley 30 de 1992; Ley 122 de 1994 y Ley 1321 del 13 de julio de 2009; Leyes 1607 de 2012 y 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), la Ordenanza 10 de 1994. Los acuerdos superiores que regulan la Extensión y la Investigación en la Universidad. Ley 1815 de 2016, por la cual se decreta el presupuesto general de la Nación para la Vigencia Fiscal del 2017 y su Decreto de Liquidación No.2170 del 27 de diciembre del 2016. La Ordenanza 52 de diciembre 21 de 2016, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la Vigencia del año 2016 y su Decreto 6530 de diciembre 27 de 2016.

Artículo 6º. POSICIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS:

Las diferentes posiciones presupuestales de ingresos y su conceptualización aparecen en el Manual de Cuentas Presupuestales el cual forma parte del régimen presupuestal de la Universidad.

Artículo 7º PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Comprende todos los pagos en dinero que realiza la Universidad durante la vigencia fiscal con el fin de dar cumplimiento a los planes, programas, proyectos y actividades para el normal funcionamiento de la institución. Los egresos se clasifican en cuatro grandes grupos, a saber: funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y transferencias intrauniversitarias.

- **Los gastos de funcionamiento** se subdividen, a su vez, en *i) servicios personales* que corresponden a los salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, gravámenes a la nómina y otros gastos derivados de la relación laboral que reconoce la Universidad al conjunto de sus servidores (profesores regulares, ocasionales, visitantes, de cátedra; personal administrativo nombrado y temporal y los trabajadores oficiales); *ii) gastos generales* por adquisición de bienes y servicios para el desenvolvimiento de sus operaciones y *iii) transferencias* que significan pagos que realiza la Universidad sin contraprestación directa de servicios, como es el caso de sus obligaciones pensionales.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 42360
30 de diciembre de 2016

- **El servicio de la deuda** recoge el pago de intereses y la amortización del capital por las obligaciones contraídas por endeudamiento de largo plazo.
- **Los gastos de inversión** contienen las construcciones de edificios, las adquisiciones de equipos de laboratorio y cómputo, arrendamiento de licencias de software y demás gastos que, de acuerdo con las normas contables, tienen el carácter de activos fijos.
- **Las transferencias intrauniversitarias** incluyen tanto las operaciones recíprocas que resultan por las contribuciones entre fondos presupuestales como es el caso del apoyo para fomento de la investigación o la participación que le corresponde al gasto en seguridad social en los ingresos recibidos por la *Estampilla de cara al tercer siglo de labor*, como los gastos en los que se incurre por la adquisición de bienes y servicios entre los distintos fondos presupuestales.

Artículo 8º. MONTO DE LOS EGRESOS.

Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión, servicio de la deuda pública y las transferencias intrauniversitarias, de la Universidad de Antioquia, durante la vigencia fiscal de 2017, en un monto igual **UN BILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.055.920.922.199)** que corresponde a la suma aritmética simple de los egresos estimados de cada uno de los cinco fondos presupuestales, según se discrimina en la siguiente tabla:

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 42360
30 de diciembre de 2016

POSPRE	CONCEPTOS	ADMINISTRACION GENERAL	FONDO DE GESTIÓN DE APOYO A EJES MISIONALES	FONDO DE SALUD	FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	FONDO DE PENSIONES	TOTAL GENERAL
Z	EGRESOS	522.660.822.199	398.052.100.000	27.868.000.000	31.807.800.000	75.532.200.000	1.055.920.922.199
21	FUNCIONAMIENTO	452.473.922.199	264.819.500.000	24.218.000.000	31.742.800.000	75.532.200.000	848.786.422.199
211	SERVICIOS PERSONALES	380.955.022.199	99.585.300.000	880.800.000			481.421.122.199
2111	DOCENTES DE PLANTA	184.191.488.199					184.191.488.199
211101	SALARIO DE PERSONAL DE NÓMINA	138.678.188.199					138.678.188.199
211102	BONIFICACIONES	9.314.300.000					9.314.300.000
211103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	36.199.000.000					36.199.000.000
2112	DOCENTES OCASIONALES	37.636.178.000	700.900.000				38.337.078.000
211201	SALARIO	28.883.343.000	570.400.000				29.453.743.000
211202	BONIFICACIONES	1.074.035.000	2.400.000				1.076.435.000
211203	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	7.678.800.000	128.100.000				7.806.900.000
2113	ADMINISTRATIVOS	71.278.937.000	13.362.600.000	879.800.000			85.521.337.000
211301	SALARIO	52.122.940.000	11.095.200.000	731.800.000			63.949.940.000
211302	BONIFICACIONES	4.120.477.000	37.500.000	4.000.000			4.161.977.000
211303	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	15.035.520.000	2.229.900.000	144.000.000			17.409.420.000
2114	OFICIAL Y EXOFICIAL	2.884.259.000					2.884.259.000
211401	SALARIOS	2.211.259.000					2.211.259.000
211402	BONIFICACIONES	16.000.000					16.000.000
211403	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	657.000.000					657.000.000
2115	CATEDRA	80.871.000.000	26.753.100.000				107.624.100.000
211501	SALARIO	66.156.400.000	22.069.300.000				88.225.700.000
211502	BONIFICACIONES	1.456.300.000	1.296.100.000				2.752.400.000
211503	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	13.258.300.000	3.387.700.000				16.646.000.000
2116	DOCENTES DE BACHILLERATO	89.000.000					89.000.000
211601	SALARIO	64.000.000					64.000.000
211603	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	25.000.000					25.000.000
2117	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	4.004.160.000	58.768.700.000	1.000.000			62.773.860.000
211701	ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA U. DE A.	2.861.660.000	7.291.200.000	1.000.000			10.153.860.000
211702	ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS	1.142.500.000	51.477.500.000				52.620.000.000
212	GASTOS GENERALES	65.570.800.000	147.203.700.000	23.222.800.000	1.629.100.000	17.000.000	237.643.400.000
2121	BIENES	5.195.300.000	26.995.400.000	24.600.000	51.800.000		32.267.100.000
212101	MATERIALES Y SUMINISTROS	5.097.800.000	23.560.400.000	6.600.000			28.664.800.000
212102	MUEBLES Y EQUIPOS MENORES	97.500.000	3.435.000.000	18.000.000	51.800.000		3.602.300.000
2122	SERVICIOS	20.175.300.000	36.564.300.000	57.200.000	1.303.000.000		58.099.800.000
212201	ADECUACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1.619.000.000	6.115.200.000				7.734.200.000
212202	AFILIACIONES E INSCRIPCIONES	885.700.000	4.175.900.000	1.200.000			5.062.800.000
212203	SEGUROS Y POLIZAS	1.000.100.000	3.426.700.000	2.000.000	1.300.000.000		5.728.800.000
212204	SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNICACIONES	10.032.300.000	12.523.600.000	46.000.000			22.601.900.000
212205	ARRENDAMIENTOS	48.500.000	1.181.700.000				1.230.200.000
212206	CAPACITACIONES	52.400.000	1.089.100.000	1.000.000	3.000.000		1.145.500.000
212207	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	972.900.000	3.439.900.000	7.000.000			4.419.800.000
212208	ESTIMULOS ACADÉMICOS	5.514.400.000	4.316.300.000				9.830.700.000
212209	PREMIOS Y CONCURSOS	50.000.000	295.900.000				345.900.000
2123	VIATICOS Y TRANSPORTE	7.998.200.000	11.740.300.000	25.200.000			19.763.700.000
212301	VIATICOS Y TRANSPORTE	7.998.200.000	11.740.300.000	25.200.000			19.763.700.000
2124	PROGRAMA DE SALUD	-	-	23.039.200.000			23.039.200.000
212401	REGIMEN CONTRIBUTIVO	-	-	15.927.200.000			15.927.200.000
212402	OTROS SERVICIOS DE SALUD	-	-	7.112.000.000			7.112.000.000
2125	OTROS GASTOS GENERALES	32.202.000.000	71.903.700.000	76.600.000	274.300.000	17.000.000	104.473.600.000
212501	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	31.027.600.000	69.982.500.000	1.200.000	147.100.000		101.158.400.000
212502	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	288.900.000	1.126.200.000	74.200.000	1.300.000		1.490.600.000
212503	INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS	885.500.000	795.000.000	1.200.000	125.900.000	17.000.000	1.824.600.000
214	TRANSFERENCIAS	5.948.100.000	18.030.500.000	114.400.000	30.113.700.000	75.515.200.000	129.721.900.000
2141	PAGOS PENSIONALES	1.800.000.000	7.540.200.000			75.515.200.000	84.855.400.000
214101	NÓMINA PENSIONADOS	1.710.000.000	47.400.000			67.734.400.000	69.491.800.000
214103	OTRAS TRANSFERENCIAS	90.000.000	7.492.800.000			7.780.800.000	15.363.600.000
2142	INDEMNIZACIONES Y SENTENCIAS	380.000.000	6.000.000	2.400.000			388.400.000
214201	PAGO INDEMNIZACIONES Y SENTENCIAS	380.000.000	6.000.000	2.400.000			388.400.000
2143	FBU	-	-	-	27.060.900.000		27.060.900.000
214301	AFILIADOS	-	-	-	27.060.900.000		27.060.900.000
2144	PRESTAMOS A EMPLEADOS U. DE A	-	785.300.000				785.300.000
214401	PRESTAMOS FONDO CALAMIDAD DOMESTI	-	25.900.000				25.900.000
214402	PRESTAMOS FONDO ROTATORIO DE VIVI	-	759.400.000				759.400.000
2145	ESTUDIANTES	1.503.100.000	6.288.000.000				7.791.100.000
214501	BENEFICIOS ESTUDIANTES	1.503.100.000	6.288.000.000				7.791.100.000
2146	OTRAS TRANSFERENCIAS	2.265.000.000	3.411.000.000	112.000.000	3.052.800.000		8.840.800.000
214601	OTRAS TRANSFERENCIAS	2.265.000.000	3.411.000.000	112.000.000	3.052.800.000		8.840.800.000
22	SERVICIO DE LA DEUDA	18.232.883.165					18.232.883.165
221	SERVICIO DE LA DEUDA	18.232.883.165					18.232.883.165
2211	DEUDA PÚBLICA	18.232.883.165					18.232.883.165
221101	EMPRÉSTITOS INTERNOS	18.232.883.165					18.232.883.165
23	GASTOS DE INVERSIÓN	30.861.516.835	29.336.500.000	110.000.000			60.308.016.835
231	GASTOS DE INVERSIÓN	30.861.516.835	29.336.500.000	110.000.000			60.308.016.835
2311	INFRAESTRUCTURA	109.000.000	2.667.900.000				2.776.900.000
231101	CONSTRUCCIÓN EN INFRAESTRUCTURA	109.000.000	2.667.900.000				2.776.900.000
2312	BIENES	4.594.400.000	23.331.400.000	110.000.000			28.035.800.000
231201	ADQUISICIÓN DE BIENES	4.594.400.000	23.331.400.000	110.000.000			28.035.800.000
2313	SERVICIOS	949.000.000	482.400.000				1.431.400.000
231301	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	949.000.000	482.400.000				1.431.400.000
2314	ESTAMPILLA DE CARA AL TERCER SIGLO DE LABOR	25.209.116.835	2.854.800.000				28.063.916.835
231401	INVERSIONES	25.209.116.835	2.854.800.000				28.063.916.835
29	TRANSFERENCIAS INTRAUNIVERSITARIAS	21.092.500.000	103.896.100.000	3.540.000.000	65.000.000		128.593.600.000
291	TRANSFERENCIAS INTRAUNIVERSITARIAS	21.092.500.000	103.896.100.000	3.540.000.000	65.000.000		128.593.600.000
2911	ENTRE DEPENDENCIAS	1.593.800.000	7.213.300.000	1.995.000.000	200.000		10.802.300.000
291101	SERVICIOS	631.100.000	6.746.000.000	1.995.000.000	200.000		9.372.300.000
291102	BIENES	10.000.000	175.400.000				185.400.000
291103	PRESTAMOS	952.700.000	291.900.000				1.244.600.000
2912	APORTES	19.498.700.000	96.682.800.000	1.545.000.000	64.800.000		117.791.300.000
291201	APORTES ENTRE DEPENDENCIAS	19.498.700.000	96.682.800.000	1.545.000.000	64.800.000		117.791.300.000

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 42360
30 de diciembre de 2016

Artículo 9º. BASES LEGALES DE LOS EGRESOS:

Las erogaciones del Ente Universitario Autónomo tienen como fundamento las normas universitarias (incluidas la Convención Colectiva de Trabajo firmada con los trabajadores oficiales de la Institución y los acuerdos suscritos con los empleados públicos al tenor del Decreto 160 de 2014) y las disposiciones legales entre las que sobresalen: Decreto 1279 de 2002 que regula la determinación del salario y el reconocimiento de prestaciones sociales para los *profesores nombrados*; Decreto 1919 de 2002 para el reconocimiento de prestaciones sociales de los empleados públicos; Ley 100 de 1993 y ley 647 de 2001 en lo atinente a la seguridad social de sus servidores; Ley 50 de 1990; Decreto 2418 de 2015 que obliga al reconocimiento de la bonificación por servicios prestados a los empleados públicos.

Artículo 10º. CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS EGRESOS.

En la ejecución del presupuesto de egresos, las apropiaciones liquidadas para la vigencia fiscal, se realizarán con sujeción a la respectiva posición presupuestal de egresos y su conceptualización que aparecen en el Manual de Cuentas Presupuestales el cual forma parte del régimen presupuestal de la Universidad.

OTRAS DISPOSICIONES:

Artículo 11º. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

La ejecución presupuestal consiste en la afectación, con el cumplimiento pleno de la normatividad prevista, de los valores iniciales del Presupuesto, cuando haya lugar a ello, como consecuencia de la percepción efectiva de los ingresos y la asunción real de obligaciones monetarias adquiridas para el desarrollo de la misión institucional.

Artículo 12º. RECURSOS DEL BALANCE.

Corresponde a la diferencia resultante entre ingresos y egresos efectivamente pagados en la ejecución del Presupuesto de la vigencia fiscal inmediatamente anterior. En caso de resultar un déficit en esta operación deberá incluirse obligatoriamente la partida suficiente para saldar ese valor negativo. Si el resultado, por el contrario, arroja un superávit su valor se incorporará como un recurso adicional, con la propiedad de financiar egresos o apropiaciones de la vigencia fiscal.

Artículo 13º. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).

Cualquier obligación de pago a cargo de la Universidad exige, previamente, al surgimiento de la obligación materializada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). El CDP es el documento universitario provisional expedido por el jefe de la oficina de Presupuesto o quien haga sus veces donde consta que el tipo de egreso fue debidamente apropiado y que existe el presupuesto suficiente de recursos para atender el pago de la obligación una vez se certifique haber recibido a satisfacción la obra, el bien o el servicio ordenado por la Universidad.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 42360 30 de diciembre de 2016

El valor del compromiso adquirido sin este requisito será de estricta responsabilidad del servidor público que haya autorizado el bien, la obra o el servicio ordenado sin perjuicio de las acciones penales, fiscales y disciplinarias a las que hubiese lugar.

El CDP contendrá la siguiente información:

- Fecha de solicitud y de aprobación
- Número consecutivo
- Dependencia administrativa o académica
- Centro Gestor
- Posición Presupuestal
- Fondo presupuestal
- Valor del compromiso
- Objeto o finalidad del gasto

Todos los compromisos inscritos en los CDP deben ser resueltos dentro de la respectiva vigencia fiscal en la cual se hubiese realizado su solicitud. Las no resueltas dentro de este período serán canceladas automáticamente por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, salvo en casos excepcionales que medie autorización del Vicerrector Administrativo, como la apertura de licitaciones y otras formas de seleccionar los oferentes, para lo cual se deberá solicitar la actualización en la vigencia siguiente.

Para mantener un estricto control sobre los compromisos adquiridos y liberar capacidad presupuestal derivada de las eventuales adquisiciones fallidas de obras, bienes y servicios la oficina de Presupuesto revisará mensualmente el estado de los CDP y cancelará o disminuirá su monto con el Visto Bueno del Vicerrector Administrativo. El CDP tendrá una vigencia normal de 120 días calendario, tiempo durante el cual deberá perfeccionarse el contrato o pedido respectivo.

En ningún caso el valor del CDP podrá ser inferior al valor del compromiso realmente adquirido por la Universidad. En el evento en el que el contrato supere el valor certificado en el CDP, deberá solicitarse la ampliación o la expedición un nuevo CDP que respalde el valor total a contratar.

Los contratos de tracto sucesivo conocidos como Contratos Marco o de Suministro de bienes, obras o servicios sólo requerirán la expedición de un CDP para el respectivo contrato así como para sus prórrogas y adiciones.

Artículo 14º. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP).

El Certificado de Registro Presupuestal, a diferencia del CDP que se caracteriza por ser provisional, es el documento universitario por medio del cual se confirma o modifica el valor autorizado inicialmente en el CDP.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 42360
30 de diciembre de 2016

El CRP constituye un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos e implica que el valor presupuestado para este fin no podrá ser inferior a la suma pactada con el proveedor. No podrá ser destinado a ningún otro objeto, ni al mecanismo presupuestal de “traslado de gastos”. El CRP debe contener la siguiente información:

- Fecha
- Número consecutivo
- Nombre completo del proveedor de la obra, el bien o el servicio
- Identificación plena: persona natural o jurídica, NIT o cédula y otros criterios
- Fundamento legal del pago
- Valor total, incluyendo IVA si lo tiene.
- Dependencia administrativa o académica
- Centro Gestor
- Posición presupuestal
- Fondo Presupuestal

ARTÍCULO 15°. VIGENCIAS FUTURAS.

Constituyen el mecanismo presupuestal para amparar compromisos de pago que superen como fecha de cancelación el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal por gastos de funcionamiento o de inversión. Corresponde al Vicerrector Administrativo la autorización de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras. La autorización podrá abarcar hasta tres (3) vigencias fiscales futuras en consideración a la importancia estratégica del proyecto a financiar o la necesidad y conveniencia de la contratación para el período solicitado.

Las vigencias futuras serán incorporadas, necesariamente, en los presupuestos de las respectivas vigencias fiscales comprometidas.

Artículo 16°. RESERVAS PRESUPUESTALES.

Corresponden a los compromisos efectivamente perfeccionados y registrados presupuestalmente dentro de la vigencia fiscal que, por alguna razón, no hayan sido cumplidos por parte del proveedor el 31 de diciembre del año en curso. Los servicios, obras o bienes que reúnan estas condiciones serán cancelados el año próximo con cargo a esta reserva, la cual debe ser constituida antes del cierre de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 17°. ORDENACIÓN DE EGRESOS DEL FONDO ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Los ordenadores de gasto definidos en el Acuerdo Superior 419 de 2014 sólo podrán suscribir obligaciones con cargo a los recursos monetarios del Fondo Presupuestal Administración General, con autorización escrita del Rector o el Vicerrector Administrativo.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 42360
30 de diciembre de 2016

Artículo 18º. ADMINISTRACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES ESPECIALES.

Los rendimientos financieros que obtenga la Universidad por la colocación de sus excedentes de tesorería, así como el arrendamiento de inmuebles especiales como el Recinto Quirama y los parqueaderos serán administrados en la unidad ejecutora del Fondo Gestión de Apoyo a los Ejes Misionales que defina el Vicerrector Administrativo. El valor de estos rendimientos se destinará a gastos de inversión y a necesidades de funcionamiento que defina el Vicerrector Administrativo. Se excepcionan los rendimientos financieros de los fondos patrimoniales y aquellos casos donde exista convenio explícito o norma universitaria que impida su libre destinación.

Artículo 19º. ESTAMPILLA Y DEVOLUCIÓN DEL IVA.

Los recursos obtenidos por la “Estampilla Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labor”, devolución del IVA, estampilla Nacional, CREE y similares se administrarán en unidades ejecutoras particulares y su ejecución se hará por medio de proyectos específicos, incluido el servicio de la deuda pública cuando se atienda con estos recursos, que hayan sido aprobados para los objetos contemplados en la norma de creación o para los propósitos definidos en su asignación directa cuando fuese el caso.

Los recursos destinados para proyectos específicos deberán iniciar su ejecución dentro de los 90 días a partir de su aprobación. En caso contrario los recursos asignados quedarán disponibles para ser destinados a financiar nuevos proyectos incluidos los de funcionamiento cuando la normatividad sobre esos recursos lo permita.

Artículo 20º. CREACIÓN DE CENTROS GESTORES. Para la creación de nuevos Centros Gestores que son los centros de costo que permiten en forma detallada tener la ejecución de ingresos y de egresos de un recurso específico, mediante Resolución Rectoral. Será indispensable la solicitud motivada y refrendada por el ordenador de gasto respectivo, la cual contendrá anexo el presupuesto que incluya las fuentes de financiación y los gastos que por dicho Centro Gestor, se canalizarán, así como el fundamento legal que motiva su creación.

Artículo 21º. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN UNIDADES DEL FONDO APOYO A LOS EJES MISIONALES.

Las unidades ejecutoras del Fondo Presupuestal Gestión de Apoyo a los Ejes Misionales que han contribuido con el pago de vigilancia fiscal, seguros, servicios públicos y otras erogaciones de este tipo continuarán haciéndolo. El Fondo Presupuestal Administración General responderá ante el respectivo proveedor por pago global y, posteriormente, el Vicerrector Administrativo ordenará la deducción a cada unidad ejecutora para transferir a dicho Fondo el valor que le corresponda de acuerdo con el consumo real o mediante la imputación de una suma dada cuando resultase fácil el empleo de este mecanismo.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 42360
30 de diciembre de 2016

Artículo 22º. AVANCES PARA OTROS GASTOS.

Los dineros entregados por anticipado para “fondos fijos reembolsables”, “cajas menores”, compras internacionales y otros gastos, como los relacionados con las salidas de campo, deberán manejarse como avances presupuestales que deberán contar con las disponibilidades previas respectivas; pero la afectación presupuestal se hará en el momento de la legalización.

Artículo 23º. ANTICIPOS Y AVANCES A CONTRATISTAS.

Los ordenadores de gasto contemplados en el Acuerdo Superior 419 de 2014 podrán acordar con la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS- el pago a los contratistas (vinculados por su intermedio) para gastos de movilidad, transporte, sostenibilidad y la suma de dinero necesaria para atender gastos especiales en cumplimiento de la misión en comendada para desarrollar actividades derivadas de convenios suscritos con personas o entidades externas, siempre y cuando la legalización de los valores entregados no comprometan ninguna responsabilidad fiscal ni laboral de la Universidad. Los avances para contratistas se manejarán como recursos económicos.

Artículo 24º. RETENCIONES EN LA FUENTE.

Las retenciones en la fuente por Impuesto de Renta, IVA y otras obligaciones asignadas a la Institución serán responsabilidad de la Tesorería General de la Universidad y de los responsables del manejo de los Fondos Fijos Reembolsables y de los Anticipos o Avances, quienes deberán hacerlas efectivas en los pagos cuando hubiere lugar a ello y rendir cuentas posteriormente a la Tesorería General de la Universidad, dentro de los plazos estipulados para el procedimiento fiscal.

Artículo 25º. RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD.

Todos los dineros que pertenezcan a la Institución deberán ingresar a la Tesorería General de la Universidad y su manejo ceñirse a las disposiciones legales y universitarias en materia presupuestal, contable y de tesorería.

Artículo 26º. FACTURACIÓN Y CARTERA.

Todas las operaciones económicas que generen un ingreso de dinero para la Universidad deben ser facturadas por medio de los sistemas dispuestos por la Institución para tal fin con el propósito de cumplir con las normas tributarias y legales así como procurar la información estadística necesaria para lograr un recaudo eficiente y oportuno de las cuentas por cobrar. Se excluyen de esta obligación la facturación de los derechos de matrícula, los pagos realizados mediante deducción de nómina como las amortizaciones de capital e intereses por los préstamos concedidos a los afiliados a los fondos de la Institución y otras situaciones a juicio del Vicerrector Administrativo.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 42360
30 de diciembre de 2016

Artículo 27º. EGRESOS O CUENTAS POR PAGAR.

Todas las operaciones económicas que generen un desembolso de dinero para la Universidad deben ser tramitadas, antes de pasar a Tesorería, por medio del sistema de Egresos dispuestos por la Institución para tal fin con el propósito de cumplir con las normas tributarias y legales así como procurar la información estadística necesaria para conocer el estado oportuno de las cuentas por pagar. Se excluyen de esta obligación las situaciones que a juicio del Vicerrector Administrativo no requieran una revisión exhaustiva.

Artículo 28º. PRESUPUESTO POR CENTROS GESTORES Y PAC.

El Vicerrector Administrativo, mediante sendos actos administrativos pertinentes asignará los presupuestos iniciales de los Centros Gestores o de Costos, a través de los cuales se hará la respectiva ejecución presupuestal, así como el PAC para cada Fondo Presupuestal.

Artículo 29º. VIGENCIA.

La presente resolución rige entre el 1º de enero del año 2017 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Rector


DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General


FERNANDO TOBÓN BERNAL
Vicerrector Administrativo